



## Ayuntamiento de Botorrita

---

### **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SALÓN MULTIUSOS (ALMACÉN CALLE CIERZO) Y DEL SALÓN SOCIOCULTURAL (CENTRO CULTURAL Y SOCIAL)**

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

1. El salón multiusos y el salón socio-cultural son bienes de dominio público, servicio público, situados en calle Cierzo, 17, y plaza Hermandad, 23, destinados esencialmente a los fines particulares de actividades sociales y culturales de la localidad.

2. En salón multiusos y el salón sociocultural se podrán llevar a cabo las siguientes actividades culturales y sociales, previa autorización de la Alcaldía: conciertos, festivales, teatro, bailes y danzas de todo tipo, y actividades sociales del municipio como conferencias, ensayos, comidas, etc.

Asimismo se podrán realizar aquellas actividades socioculturales, lúdicas, escolares compatibles con las instalaciones.

Artículo 2. — La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades socioculturales dentro del salón multiusos y el salón sociocultural, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1. Utilización racional y ordenada del salón multiusos y el salón cultural, garantizando a los vecinos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3. Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4. Disminución de imprevistos.

5. Control de las actividades que se realizan en el salón multiusos y en el salón sociocultural.

Artículo 3. — Cualquiera que sea la actividad (social, cultural, deportiva o escolar) que se desarrolle en el salón multiusos y/o el salón sociocultural, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4. — Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.

b) Fomentar el desarrollo de las actividades socioculturales en el municipio, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.

c) Encauzar y fomentar la cultura y actos sociales.

d) Fijar las fianzas y los precios públicos por la utilización del salón multiusos y el salón sociocultural.

e) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5. — Corresponde al alcalde o concejal en quien delegue:



## Ayuntamiento de Botorrita

---

- a) Dirigir y conservar el salón multiusos y el salón sociocultural, organizando sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades culturales y sociales en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del salón multiusos y el salón sociocultural, tanto a las entidades culturales, sociales como deportivas, escolares o particulares.
- c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización del salón multiusos y el salón sociocultural, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.
- d) Disponer gastos en el salón multiusos y el salón sociocultural dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- e) Autorizar la percepción de las fianzas y los precios públicos que se establezcan legalmente.
- f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.
- g) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

### CAPÍTULO II: DEL ENCARGADO DEL SALÓN SOCIAL

Artículo 6. — El encargado del salón multiusos y del salón socio-cultural, tendrá las siguientes funciones: Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

### CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7.

1. La entrada a los actos sociales y culturales que se organicen por el Ayuntamiento de Botorrita en el salón multiusos y en el salón sociocultural será gratuita.
2. Cualquier actividad que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

Artículo 8.

1. No se autoriza la entrada de animales al recinto del salón multiusos y/o del salón sociocultural, salvo que la actividad a desarrollar implique necesariamente la presencia de animales.
2. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.
3. Queda prohibida la entrada de vehículos salvo los autorizados por el propio ayuntamiento.

Artículo 9.

1. No se autoriza el acceso de cualquier persona no participante en la actividad que se desarrolle.
2. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los menores de 16 años



## Ayuntamiento de Botorrita

---

o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta Ordenanza y la responsabilidad de su incumplimiento.

### CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SALÓN SOCIOCULTURAL

#### Artículo 10.

1. Son usuarios aquellas entidades o particulares que hayan obtenido autorización de uso del salón multiusos y del salón sociocultural por parte de la autoridad municipal competente. La condición de usuario dará derecho a usar las instalaciones del salón multiusos y del salón sociocultural de modo gratuito, salvo las celebraciones de particulares.

2. Únicamente tendrán derecho a ser usuarios del salón multiusos las entidades sociales y culturales de la localidad o las personas empadronadas en el municipio, esto es, los vecinos de Botorrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, letra C, de la Ley de Administración Local de Aragón (Ley 7/1999, de 9 de abril). Además tendrán derecho a ser usuarios aquellas personas que, sin estar empadronados, sean titulares de bienes inmuebles en Botorrita, alcanzando dicho derechos a sus familiares de primer grado que convivan con ellos.

3. Quienes pretendan usar el salón multiusos y/o del salón sociocultural y no sean entidades que ejerzan su actividad en Botorrita o vecinos del mismo deberán obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía y abonar los precios públicos que se establezcan por dicha utilización, en el entendimiento que se les podrá denegar el uso del salón multiusos y/o del salón sociocultural por el simple motivo de no ser entidades que ejerzan su actividad social o cultural en Botorrita o vecinos empadronado en el municipio.

—El precio público antes citado queda fijado en la cantidad de 180 euros para el salón multiusos y 180 euros para el salón sociocultural, por acto a desarrollar y/o por celebraciones particulares (bodas, bautizos, quintos, etc.). Están exentas del pago las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen sus actividades culturales, sociales, deportivas, etc., en el municipio de Botorrita y figuren inscritas en el Registro de Asociaciones del Municipio. Debe haberse pagado con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la celebración, con el fin de poder contar con dicha información el encargado, alcalde y/o concejal delegado.

—Fianza (para entidades sin ánimo de lucro y particulares empadronados):

300 euros en el salón multiusos y/o en el salón sociocultural (para responder de la limpieza del inmueble tras la celebración del acto/celebración particular, así como de eventuales daños en el inmueble y su mobiliario), si bien se devolverá una vez comprobado el correcto uso y estado de limpieza a la devolución de las llaves. Debe haberse depositado con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la celebración, con el fin de poder contar con dicha información el encargado, alcalde y/o concejal delegado.

—Celebraciones de particulares no empadronados: 360 euros de precio público, y deberán depositar una fianza de 300 euros, la cual será devuelta una vez comprobado que dejan las instalaciones en perfecto estado, a cuya responsabilidad queda afecta, así



## Ayuntamiento de Botorrita

---

como al resarcimiento de daños y perjuicios. Debe haberse pagado el precio público y depositado la fianza con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la celebración, con el fin de poder contar con dicha información el encargado, alcalde y/o concejal delegado.

Artículo 11. — Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 12. — Los usuarios tienen derecho a utilizar el salón multiusos y el salón sociocultural conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 13. — Los usuarios del salón multiusos y el salón sociocultural se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. Deberán para ello recoger el salón multiusos y el salón sociocultural, dejándolo en perfectas condiciones de uso para su posterior utilización, recogiendo y apilando las sillas y demás enseres que se encuentren a disposición en las instalaciones, así como la limpieza.

Artículo 14. — Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el salón multiusos y/o en el salón sociocultural, será conminado a abandonar la instalación.

En caso de que por una conducta negligente y/ impudente se deriven daños en personas y cosas, el Ayuntamiento requerirá del usuario o espectador la indemnización de daños y perjuicios que procedan, sin perjuicio de ejercer el Ayuntamiento, en su caso, las acciones legales que procedan.

### CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 15.

1. Para la utilización del salón multiusos y/o del salón sociocultural se precisará la previa autorización escrita del alcalde, que no podrá ser superior a un año, sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

2. Las entidades sociales, culturales, deportivas y escolares comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades,

para la utilización racional y ordenada del salón multiusos y/ del salón sociocultural y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 16. — Si hubiese coincidencia de fechas y horarios respecto de distintas actividades, el alcalde citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al alcalde, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.



## Ayuntamiento de Botorrita

---

### Artículo 17.

Tendrán acceso preferente al salón multiusos y /o al salón sociocultural las entidades culturales y sociales del municipio y en todo caso las actividades promovidas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 18. — Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los usuarios deberán abandonar el salón y/o el salón sociocultural puntualmente, máxime, si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 19. — Las llaves del salón y /o del salón sociocultural serán facilitadas por el Ayuntamiento y a él se le retornarán acabada la actividad que se haya desarrollado.

Artículo 20. — El alcalde se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de un día de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 21. — Obtenida la autorización de utilización del salón multiusos y/o del salón sociocultural, el hecho de no utilizar los bienes de referencia no exime del abono del precio público, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

## CAPÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN SOCIOCULTURAL

Artículo 22. — El salón multiusos y/o el salón sociocultural se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 23. — Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades se comunicará al Ayuntamiento.

Artículo 24. — Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 25. — El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en las instalaciones.

Artículo 26. — El Ayuntamiento podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

### Artículo 27.



## Ayuntamiento de Botorrita

---

1. La publicidad estática en el salón multiusos y el salón sociocultural, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono del precio público que corresponda.
2. No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del salón multiusos y del salón sociocultural, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color dibujo, o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

### CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. — Se considera como infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 29. — El primer teniente de alcalde es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al alcalde.

Artículo 30. — La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto del Gobierno de Aragón número 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y subsidiariamente por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora.

Artículo 31. — Corresponde al alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, hasta las siguientes cuantías:

- Infracciones leves, 150 euros.
- Infracciones graves, 900 euros.
- Infracciones muy graves, 1.800 euros.

En la calificación de una infracción se consideraran los siguientes criterios para su graduación:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 32.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta ordenanza sobre régimen de horarios y autorizaciones.
- No solicitar, en la debida forma, el permiso de utilización del salón multiusos y el salón sociocultural.
- La desconsideración o falta de respeto con el encargado municipal del salón multiusos y el salón sociocultural, con el resto del personal municipal o con las autoridades municipales.
- El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación y correcta utilización del salón multiusos y el salón sociocultural
- La falta de pago de los precios públicos y/o de la fianza que se establecieron por



## Ayuntamiento de Botorrita

---

utilización del salón multiusos y del salón sociocultural.

2.- Constituyen infracciones graves las siguientes:

—Aquellas leves en las que se aprecie especial intencionalidad o reiteración.

—La destrucción o deterioro de cualquiera de los elementos que integran el salón multiusos y salón sociocultural siempre que su valor exceda de los 300 euros y no alcance los 1.000 euros.

3.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

—La destrucción o deterioro de cualquiera de los elementos que integran el salón multiusos y salón sociocultural siempre que su valor exceda de los 1.000 euros.

### *Disposición final*

La presente Ordenanza, que consta de 32 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Ordenanza aprobada definitivamente con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 299, de 31 de diciembre de 2009**